



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MTU/OM/ZFMT70%/IR/2021-07/01 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, DEL LIC. ARGENIS ANTONIO PARRA VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y DEL C. REYES ADOLFO MARTIN GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. JUAN ELOY MIJANGOS ESQUIVEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 8 inciso A) Fracción II Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; así como del artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Tesorería Municipal tiene facultades para intervenir conjuntamente con el Presidente Municipal o con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio.

I.5.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, artículo 29 y demás relativos del Reglamento



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuando el titular de una dependencia se ausente de forma definitiva, el Presidente Municipal nombrara a quien lo sustituya, por lo antes expuesto y conforme al acuerdo en el cual se aprueba aceptar la renuncia del titular de la Tesorería Municipal y se nombra al nuevo Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, administración 2018-2021, de fecha 31 de marzo de 2021.

I.6.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrará contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.7.- Con fundamento en el Artículo 12 fracción III, 23 fracción I, XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; la **DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**, adscrita a la **TESORERÍA MUNICIPAL**, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.8.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este presente instrumento, se cuenta con los Recursos autorizados y comprendidos dentro del Fondo de Financiamiento ZOFEMAT 70% del Presupuesto de la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/037/2021** de fecha 03 de junio de 2021, en la partida **PARTIDA 3391 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES**, emitido por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su carácter de Director de Egresos y Finanzas del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

I.9.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.10.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.11.- Que con fecha **04 DE JUNIO DE 2021**, mediante la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción II, 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES**



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

PROVEEDORES, para el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ANCLAJES PARA BARRERAS DE CONTENCIÓN DE SARGAZO EN 41 PUNTOS DE LA ZONA MARINA COLINDANTE.**

I.12.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Acta de Fallo número **F/MTU/OM/ZFMT70%/IR/2021-07/01** de fecha 23 de julio de 2021, del Procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, con número **P/MTU/OM/RP/AD/2021-07/01**, mismo que se adjudicó a favor de la persona física **C. JUAN ELOY MIJANGOS ESQUIVEL**, con el entendido de que el adjudicado reúne las **condiciones legales**, así mismo **cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones**, así mismo dicho contrato **predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum**, lo anterior con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de **Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.**

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que es una persona física, dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, de fecha 01 de enero del año 2009, así mismo cuenta con una identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

II.2.- Que tiene como objeto principal: **COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE, CONSTRUCCION DE OBRAS DE GENERACION Y CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, Y CONSTRUCCION DE OBRAS MARITIMAS, FLUVIALES Y SUBACUATICAS.**

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en la **CALLE. CORCEGA NUM. EXT 228 B COL. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ OTHON P BLANCO CHETUMAL QUINTANA ROO C.P.77036**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIEJ591007LC4.**

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón Municipal de Proveedores número: **1092.**

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y **Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo** y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO **MTU/OM/ZFMT70%/IR/2021-07/01** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "C. JUAN ELOY MIJANGOS ESQUIVEL", DOCUMENTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionarle a “EL MUNICIPIO” el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ANCLAJES PARA BARRERAS DE CONTENCIÓN DE SARGAZO EN 41 PUNTOS DE LA ZONA MARINA COLINDANTE**, lo anterior conforme a la propuesta técnica del prestador del servicio, la cual forma parte del expediente administrativo del procedimiento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ANCLAJES PARA BARRERAS DE CONTENCIÓN DE SARGAZO EN 41 PUNTOS DE LA ZONA MARINA COLINDANTE**, que “EL MUNICIPIO” requiera de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por un **IMPORTE TOTAL** de \$ 1,798,000.00 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), **INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismo que será pagado con Recursos autorizados y comprendidos dentro del Fondo de Financiamiento **ZOFETMAT** 70% del Presupuesto de la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre para el ejercicio fiscal del año correspondiente, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ANCLAJES PARA BARRERAS DE CONTENCIÓN DE SARGAZO EN 41 PUNTOS DE LA ZONA MARINA COLINDANTE	SERVICIO	\$1,550,000.00	\$1,550,000.00
		SUBTOTAL	\$1,550,000.00
		I.V.A.	\$248,000.00
		TOTAL	\$1,798,000.00

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que **NO** se otorgara anticipo.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así mismo acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada a la cuenta número _____ clabe interbancaria _____ a nombre del **C. JUAN ELOY MIJANGOS ESQUIVEL**.

- La facturación será a nombre de:
Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, determino eximir de presentar la garantía a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** toda vez que se comprometen a entregar el servicio dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento de acuerdo a las especificaciones del área responsable, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 ultimo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato **SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2021.**

SÉPTIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO”, señala que la **DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE,** será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



DÉCIMA.- Queda prohibido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de **“EL MUNICIPIO”**.
- D). Si se declara en quiebra **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- “EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** reconocen que en la celebración y redacción del presente instrumento, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 26 días del mes de julio del año 2021.

“EL MUNICIPIO”



C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ARGENIS ANTONIO PARRA VAZQUEZ
OFICIAL MA'YOR



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor





C. REYES ADOLFO MARTIN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”




C. JUAN ELOY MIJANGOS ESQUIVEL

VERSIÓN PÚBLICA